



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, miércoles 31 de mayo de 2006	No.105
--------	---------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 200-2006.....	4064
Acuerdo Presidencial No. 201-2006.....	4064
Acuerdo Presidencial No. 202-2006.....	4064
Convocatoria Licitación Pública No. 0001-05-2006.....	4065

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral (CEPROSI).....	4065
Estatutos Asociación para el Desarrollo Comunitario S-XXI (ASDECOM-S-XXI).....	4068
Constancia de Inscripción Fundación Jubilee House Community.....	4072

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 080-2005.....	4072
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4072
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	4083
--------------------------------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....	4084
-------------------------	------

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Técnica No. 04-2006.....	4084
--------------------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 16-2006.....	4085
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro No. 01-06.....	4086
--	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 02-2006.....	4086
---	------

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación por Registro.....	4087
------------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Bonanza	
Licitación Pública No. 01.....	4087

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4088
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Invenisa.....	4102
----------------------------	------

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....	4102
---	------

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 200-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales y la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, asignan al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales entre otras, la responsabilidad de formular, proponer y dirigir la política ambiental del Estado; así como la normación y regulación del uso sostenible de los recursos naturales.

II

Que la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, en su arto. 2 numeral 7, establece entre otras funciones, que el Ejército de Nicaragua debe coadyuvar en la conservación y renovación de los recursos naturales, en mejorar el medio ambiente y el equilibrio ecológico y demás planes estratégicos que en el ramo establezca el Presidente de la República.

III

Que el Decreto No 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, en su artículo 5, dispone como uno de los objetivos del MARENA, promover la coordinación y cooperación entre instituciones nacionales e internacionales vinculadas con los recursos naturales, así como la participación de los ciudadanos, con el fin de lograr que las actividades que se llevan a cabo en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento sean compatibles con los objetivos de las mismas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, para que suscriba el Convenio Interinstitucional para la Protección, Conservación y Desarrollo de Zonas Definidas en las Áreas Protegidas Refugio de Vida Silvestre Río San Juan y Reserva Biológica Indio Maíz, con los representantes del Ejército de Nicaragua y el Instituto de Previsión Social Militar, a fin de establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional dirigidos a orientar y promover el desarrollo de acciones conjuntas de cooperación y colaboración para la protección, conservación y desarrollo de dichas Áreas Protegidas.

Arto. 2 La Certificación de este Acuerdo y el de su nombramiento servirán para acreditar la representación del Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales en la firma del Convenio a que se refiere el artículo anterior.

Arto. 3 El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de mayo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 201-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Tony Meléndez, Cantautor Nicaragüense, se ha distinguido por poner muy en alto el nombre de Nicaragua en el Exterior a través de su esfuerzo por llevar su mensaje de esperanza al mundo por medio de la música y la cultura, fortaleciendo así las raíces de nuestra identidad Nacional.

II

Que el Señor Tony Meléndez por su talento y carisma fue seleccionado para cantarle a Su Santidad Juan Pablo II, en su visita al Estado de California, Estados Unidos de América, la canción titulada "Never be the same" (nunca será igual), ocasión en que Su Santidad nombró a Tony Meléndez *Mensajero de Esperanza ante el Mundo*.

III

Que a través de su mensaje de amor y fortaleza, enseña a las nuevas generaciones y a todos en general, que no existen barreras para lograr diferentes objetivos siendo un digno ejemplo para todos los nicaragüenses, por lo que se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Comendador, al Señor Tony Meléndez, cantautor nicaragüense.

Arto. 2 Comunicar el presente Acuerdo al Señor Tony Meléndez.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de mayo del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 202-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Carlos Rubén González Márquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile, se ha distinguido por su destacada labor en pro del fortalecimiento de las Relaciones Bilaterales y de Cooperación que tradicionalmente han unido a los pueblos y gobiernos de Chile y Nicaragua.

II

Que por su loable labor en pro de ahondar, aún más las excelentes relaciones en materia de cooperación técnica científica que compartimos con el gobierno de Chile, que en ejercicio de sus funciones y por lo anterior, se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Carlos Rubén González Márquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Chile.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de mayo del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 7929 - M. 1815522 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
No. 0001-05-2006
POLIZAS DE SEGUROS**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 23-05-2006 del diecisiete mayo de 2006, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las Personas Jurídicas y naturales debidamente autorizadas en nuestro País por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que oferten los servicios de Pólizas de Seguros de la Presidencia de la República, a participar en esta Licitación y presentar oferta para:

ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS, CONFORME LOS SIGUIENTES RAMOS:

- RAMO #1: SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO
- RAMO #2: SEGURO DE AUTOMOVIL
- RAMO 2.1: (EXCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL)
- RAMO #3: COLECTIVO DE VIDA PARA TRABAJADORES
- RAMO #4: SEGURO DE GASTOS MEDICOS CON SEGURO DE VIDA
- RAMO #5: FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Esta Adquisición será financiada con fondos provenientes del tesoro nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos) en caja general del Edificio de Casa Presidencial, ubicada costado norte de la Antigua Catedral de Managua, los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de mayo de 8:00 AM a las 4:00 PM, excepto el día 30 que será de 8:00 am a 12:00 m. y la homologación se llevará a efecto el día miércoles 07 de junio del 2006, a las 9:00 a.m., en la sala de Conferencias de la Administración, ubicada en el Antiguo edificio del Banco Central, costado sur de la Asamblea Nacional (ascensor del sótano mano izquierda).

El Pliego de base y Condiciones está en idioma español y será entregado mediante la presentación del recibo original de caja general a nombre del Oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el Edificio de Casa Presidencial, ubicado en el costado norte de la Antigua Catedral Managua.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas). El acto de recepción y apertura de ofertas, será en el mismo lugar el día martes 11 de julio a las 9:00 am, del año dos mil seis,

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor fijo de US \$ 15,000.00 (Quince mil dólares netos).

Lic. René Antonio Rivera López, Director General Administrativo Financiero.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION
PARA LA SALUD INTEGRAL (CEPROSI)**

Reg. No. 6709 - M. 1792643 - Valor C\$ 2,035.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo novecientos siete (907), del folio número noventa al folio número ciento tres (90-103), Tomo IV, Libro Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de diciembre del año un mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada: **“ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION PARA LA SALUD INTEGRAL (CEPROSI)”**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número dieciocho (18), debidamente autenticada por la Doctora Fanny García Morales, el día primero de febrero del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DEL “CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL” (CEPROSI) CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-
ARTÍCULO 1o.- Naturaleza.- El Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral, es una asociación de Carácter civil, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.- ARTICULO 2o.- Denominación.-se denomina: “CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION PARA LA SALUD INTEGRAL” Y podrá usarse en forma abreviada bajo las siglas: “CEPROSI”.- para con los asociados, autoridades y terceros, sean estos, nacionales o extranjeros, cualesquiera de las dos serán suficientes para su identificación y efectos legales.- ARTICULO 3o.- Duración.- la duración es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior, por las autoridades competentes.- podrá extinguirse en los casos y por los medios expresamente determinados en estos estatutos.- ARTICULO 4o.- Domicilio.- El domicilio o sede central de SEPROSI, será la ciudad de Managua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales, oficinas o sucursales en cualquier parte del territorio nacional, y aun fuera de el, cuando lo considere oportuno y necesario.- CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.- De conformidad con la cláusula cuarta de la escritura de constitución, CEPROSI se formo para promover principalmente dentro del país, el desarrollo comunal y educativo, con mayor énfasis en los lugares de bocana de paiwas, Siuna, San ramón; dos (2) comunidades del crucero: los chocoyos y la Revolución; y dos (2) asentamientos de la ciudad de Managua: Memorial Sandino y quinta etapa de Hialeah, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos: 1.- brindar apoyo y servicio a la comunidad para mejorar sus condiciones de vida en términos económicos, higiénicos-sanitarios, de nutrición y salud; 2.- promover proyectos y acciones que permitan mejorar las condiciones sociales enunciadas, con participación de la comunidad, a fin de crearles una practica permanente en beneficio colectivo para mejorar su nivel de vida; 3.- emprender proyectos de desarrollo comunitario; promoción de salud; organización y capacitación; 4.- instalar clínicas populares de medicina de recursos naturales, como plantas, raíces y otros; 5.- realizar investigaciones etno-botánicas y fitoquímicas de plantas medicinales de toda especie y comestibles; 6.- realizar toda clase de investigaciones que permitan el uso de la medicina

botánica, como respuesta a los requerimientos de la población más necesitada; 7.- realizar talleres nacionales de medicina natural y de nutrición, para capacitar a la población, principalmente a los promotores de salud de San Ramón, Siuna, Bocana de Paiwas y el Crucero, entre otros; 8.- divulgar los propósitos y finalidad, proyectos y logros alcanzados por la asociación, elaborando para ello material didáctico, libros, folletos, guías, etcétera; 9.- mantener relaciones con entidades nacionales o extranjeras, análogas, similares o conexas, así como afiliarse o hacerse representar en aquellos organismos o entidades que convengan a los intereses de los asociados; 10.- gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para obtener ayuda a fin de desarrollo y fortalecer las metas propuestas; 11.- recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean estas, bienes muebles o inmuebles; y 12.- cualquier otra actividad acorde con los objetivos de CEPROSI, que la asamblea general o la junta directiva, así lo estime conveniente.- CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS.- DERECHOS Y DEBERES, SU- CESANTIA.- ARTÍCULO 5o.- El centro de Educación y Promoción para la Salud Integral, estará compuesto por el conjunto de sus asociados, los cuales podrán ser miembros fundadores, miembros activos o miembros honorarios.- ARTICULO 6o.- son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron el pacto constitutivo, lo mismo, aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la emisión de los presentes estatutos.- ARTICULO 7o.- son miembros activos de CEPROSI, todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de asociación, que posterior a la aprobación de los presentes estatutos introduzcan su carta-solicitud, en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos, y que la Asamblea general, una vez calificada, apruebe su ingreso.- ARTICULO 8o.- admitida su solicitud, los asociados gozaran de los derechos conferidos por la escritura de constitución, los presentes estatutos y la ley, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecida en los mismos, y las resoluciones que, dentro de sus respectivas facultades, sean tomadas por la Asamblea general o la junta directiva.- ARTICULO 9o.- Los miembros fundadores o activos. Sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para desempeñar cargos de dirección en CEPROSI.- ARTICULO 10o.- Los asociados aportaran mensualmente en tesorería, la cuota establecida en su oportunidad, sujetándose esta a los cambios monetarios que se produzcan.- ARTICULO 11o.- la calidad de asociado se pierde: 1.- por retiro voluntario, previa solicitud por escrito; y 2.- por resolución tomada por la junta directiva y ratificada en Asamblea general, basada en: a.- actividades de mala conducta, contrarias a la moral, principios y objetivos de CEPROSI; y b.- falta manifiesta de voluntad o interés en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.- ARTICULO 12o.- Cuando un miembro de CEPROSI incurra en cualquier de las faltas señaladas en el numeral 2. del artículo anterior, la junta directiva, una vez comprobada la situación, lo expulsara, y este podrá recurrir a la asamblea general, para apelar de dicha resolución de expulsión.- una vez recibida esta apelación, la asamblea general se reunirá extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución tomada por la junta directiva, requieren doce para ello, de la mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros existentes.- esta disposición también es válida para los miembros representantes de personas jurídicas.- las modalidades y plazos de ejecución de esta disposición serán reguladas en reglamento de CEPROSI.- ARTÍCULO 13o.- los miembros que representen personas jurídicas cesaran como tales, cuando dejen de prestar sus servicios a la institución que representan, o, cuando la misma, designe o acredite a otra ante CEPROSI, para ejercer su membresía.- ARTICULO 14o.- el reemplazo de miembros que a la vez desempeñen cargo en la junta directiva, se efectuara por elección en Asamblea general.- ARTICULO 15o.- en caso de retiro de un miembro por cualquiera de las causas establecidas, este no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya

efectuado en CEPROSI.- ARTICULO 16o.- se consideran miembros honorarios del Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral, aquellas personas naturales o jurídicas que así sean nominadas por la Asamblea general o por la junta directiva, en virtud de meritos especiales, contribución pecuniarias o servicios exenciónales prestados a CEPROSI.- tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como miembros honorarios.- podrá participar en las Asambleas generales con derecho a voz, pero sin voto.- ARTICULO 17o.- El gobierno de CEPROSI será ejercido por dos (2) órganos: 1.- la Asamblea general; y 2.- la junta directiva.- ARTICULO 18o.- De la Asamblea General.- La máxima autoridad del Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral, es la Asamblea general, constituida por: a. los miembros fundadores; b.- los miembros activos todos tendrán iguales derechos con voz y votos de las decisiones tomadas.- ARTICULO 19o.- la totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea general, sin embargo, podrá constituirse con el quórum que se establece en los presentes estatutos.- sus atribuciones son: 1.- elegir cada dos (2) años de entre su seno, a los miembros de la junta directiva; 2.- pronunciarse sobre las actividades desarrolladas por CEPROSI y formar comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades; 3.- aprobar las políticas, estrategias y líneas de trabajo a seguir anualmente; 4.- aprobar el presupuesto anual de CEPROSI; 5.- conocer, examinar, aprobar o rechazar el informe financiero anual; 6.- acordar la reforma total o parcial de los estatutos; 7.- funcionar o afiliarse a otros organismos; 8.- resolver sobre la disolución o liquidación de CEPROSI; y 9.- resolver sobre cualquier otro asunto de interés general para el Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral.- ARTICULO 20o.- La Asamblea general tendrá dos (2) categorías: ordinarias y extraordinaria.- ARTICULO 21o.- la Asamblea general ordinaria se reunirá en el mes de enero de cada año, en el lugar, día y hora que señale la junta directiva.- con Instrucciones de la misma, el secretario hará la citación para la Asamblea general con diez (10) días de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la sesión, utilizando para su ejecución, cualquier de estos dos sistemas: 1.- publicación en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario local de amplia circulación nacional; y 2.- mediante notificación por correo con acuse de recibo.- en ambos casos, los puntos de agenda serán incluidos.- ARTICULO 22o.- Las Asambleas generales extraordinarias se celebraran para tratar asuntos específicos.- se efectuara cada vez que lo requiera la junta directiva o lo solicitaren por escrito, con exposición de motivos para ello, el treinta por ciento (30%) de los miembros debidamente registrados.- para llevarse a efecto, se adoptara, en lo que corresponda, el mismo sistema de convocatoria establecido para las ordinarias.- ARTICULO 23o.- el quórum se constituirá, para las Asambleas ordinarias, con la mitad mas uno, y para las extraordinarias, con las dos terceras partes (2/3) de los miembros activos de no alcanzar el quórum establecido, la junta directiva citara a una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación.- en este caso, el quórum para ambas Asambleas, ordinaria y extraordinaria, se formará con la mitad más uno de los miembros.- si una hora después de la señalada no se alcanza el quórum requerido, la Asamblea se llevara a efecto con los miembros presentes.- ARTICULO 24o.- para la validez de las resoluciones tomadas, se requerirá la mayoría simple de votos.- se exceptúan los casos de reforma parcial o total de los estatutos, como el de aceptación de ingreso de nuevos miembros, para cuya validez se requerirá de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros debidamente registrados.- ARTICULO 25o.- En ambas Asambleas, ordinarias y extraordinarias, los miembros activos participaran en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada asociado.- en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.- ARTICULO 26o.- el voto será secreto o publico, según lo resuelva la Asamblea general.- ARTICULO 27o.- las deliberaciones y las resoluciones tomadas en las Asambleas generales, constaran en el libro de actas que llevara la asociación.- las actas serán firmadas por el presidente y el secretario.- ARTICULO 28o.- De la junta directiva.- la junta directiva estará integrada por cinco (5) miembros, con los cargos de: presidente, vice-presidente, secretario, tesorero y fiscal.- serán electos por la Asamblea general y duran dos (2) años en el ejercicio de su cargo, con opción a ser reelectos por periodos

sucesivos.- ARTICULO 29o.- Celebrara sesiones ordinarias una (1) vez al mes, y extraordinariamente, cuando el presidente, o bien, la mayoría de la junta directiva, así lo solicite.- ARTICULO 30o.- será competencia de la junta directiva: 1.- ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de CEPROSI; 2.- respetar los objetivos y finalidades de la asociación; 3.- cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el pacto constitutivo, estatutos y reglamentos, y las resoluciones tomadas por la Asamblea general; 4.- revisar y dar coherencia a las políticas de CEPROSI, con el propósito de alcanzar sus objetivos; 5.- efectuar la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias; 6.- conocer y aprobar el presupuesto anual de CEPROSI, previa presentación a la Asamblea general; 7.- autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, así como la celebración de toda clase de contratos, inherentes a los principios y objetivos del Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral; 8.- crear y presidir órganos a fines de los propósitos y metas de CEPROSI; y 9.- nombrar a los miembros que conformaran comisiones, cuando estas sean necesarias.- ARTICULO 31o. Las sesiones serán presidida por el presidente, y en su ausencia o impedimento temporal, asumirá sus funciones el vice-presidente, quien tendrá las mismas facultades. Con la salvedad de necesitar poder expreso para la representación legal.- ARTICULO 32o.- las deliberaciones y resoluciones tomadas por la junta directiva, constaran en actas que serán firmadas por el presidente y el secretario.- ARTICULO 33o.- El quórum se formara con la mitad mas uno, y se adoptaran las resoluciones con el voto conforme de la mayoría simple de los presentes en caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.- ARTICULO 34o.- La junta directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y disposición, correspondiéndole entre otros, las siguientes atribuciones: 1.- velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de CEPROSI; 2.- aceptar la admisión de nuevos miembros, conforme lo establecido en los presentes estatutos; 3.- establecer y organizar las filiales que considere necesarias; 4.- aprobar el proyecto global de las actividades, el presupuesto, informe y evaluación de las mismas; 5.- cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea general; 6.- interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los estatutos, las que serán validas mientras la Asamblea general no resuelva lo contrario; 7.- emitir los reglamentos que sean necesarios.- 8.- nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos; 9.- fijar las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias; 10.- aprobar cualquier tipo de obligación que CEPROSI pueda contratar; 11.- presentar a la Asamblea general ordinaria, el informe anual; y 12.- todos los demás actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL.- ARTICULO 35o.- el presidente de la junta directiva lo será también de la Asamblea general, es el representante legal de CEPROSI, con facultades de apoderado directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de CEPROSI.- ARTICULO 36o.- son atribuciones del presidente: 1.- representar al Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral, en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, personal o entidad; 2.- ser delegatorio de las atribuciones de la junta directiva; 3.- otorgar poderes especiales o generales, previa resolución de la junta directiva; 4. proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones; 5.- nombrar el personal administrativo y ejecutivo de CEPROSI; 6.- cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea general y por la junta directiva; 7.- convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea general, sean estas, ordinarias y extraordinarias; 8.- formular la agenda para la sesión de la junta directiva y de la Asamblea general; 9.- refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea general; 10.- firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y

documentación de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido, respectivamente; y 11.- las demás atribuciones que por la naturaleza del cargo, le correspondan o le confieran las resoluciones tomadas por la Asamblea general o por la junta directiva.- ARTICULO 37o.- Del Vice-presidente.- sus atribuciones son: 1.- sustituir al presidente en su ausencia o impedimento temporal, por renuncia o por delegación de estos, con todas las atribuciones que estos estatutos le confieran; 2.- colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; 3.- representar a CEPROSI en aquellos actos para los cuales sean designados; y 4.- todas las demás que les sean asignadas por su resolución tomada por la Asamblea general o por la junta directiva.- ARTICULO 38o.- Del secretario.- sus atribuciones son: 1.- ser el órgano de comunicación de la junta directiva y de la Asamblea general; 2.- por indicaciones del presidente, citar a los miembros para las asociaciones de la Asamblea general y la junta directiva, ordinarias y extraordinarias; 3.- llevar el libro de actas y acuerdos de la junta directiva y de la Asamblea general; 4.- llevar el libro de registro de asociados; 5.- elaborar y firmar las actas de las secciones de la junta directiva y de la Asamblea general, una vez aprobadas por la mayoría requerida; 6.- librar certificación de las actas de la Asamblea general y la junta directiva.- estas, también podrán ser libradas por un notario publico; 7.- organizar, custodiar y actualizar el archivo de la junta directiva y velar por su seguridad; 8.- recibir, enviar y mantener al día la correspondencia; 9.- llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por la junta directiva y la Asamblea general; 10.- todas las demás atribuciones que por resolución tomada por la junta directiva o la Asamblea general, le sean asignadas.- ARTICULO 39o.- Del tesorero.- sus atribuciones son: 1.- apoyar la formación e incremento del patrimonio de CEPROSI; 2.- custodiar los bienes de la asociación, depositando los fondos de la institución bancarias que le señale la junta directiva; 3.- recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 4.- firmar conjuntamente con el presidente, la documentación de carácter financiero y los cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- supervisar en coordinación con el presidente, el informe financiero y el presupuesto anual de CEPROSI, Los cuales deberán ser aprobados por la junta directiva antes de ser presentados a la Asamblea general; 6.- organizar y supervisar el sistema contable; y 7.- las demás atribuciones que le sean asignadas por el presidente de la junta directiva o por resoluciones tomadas por la Asamblea general.- ARTICULO 40o.- Del Fiscal.- Sus atribuciones son: 1.- supervisar la buena marcha y desarrollo de los proyectos iniciados, velando porque se cumplan sus objetivos y finalidades; 2.- vigilar las inversiones financieras efectuadas por CEPROSI, en estudios y proyectos; 3.- realizar inspecciones periódicas de los libros de contabilidad; 4.- certificar los estados financieros; y 5.- las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas por resoluciones de la junta directiva o de la Asamblea general.- CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTICULO 41o.- El patrimonio del Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral, esta compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el a cualquier título.- ARTICULO 42o.- dentro del patrimonio se encuentra además: Las donaciones, herencias y legados que reciban de sus asociados o terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. ARTICULO- 43o.- el producto o rendimiento de sus bienes y propiedades, o las subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, serán parte del mismo; ARTICULO 44o.- el aporte enterado por sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el reglamento, se considera parte fundamental del patrimonio de CEPROSI.- ARTICULO 45o.- todo ingreso que recibe CEPROSI por cualquier motivo no previsto en estos estatutos, también formara parte de su patrimonio.- CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.- ARTICULO 46o.- para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos y finalidades del Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral (CEPROSI), su pacto constitutivo y estos estatutos, la junta directiva elaborara un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea general con mayoría de votos. Este reglamento disciplinario, que pueda formar parte de su reglamento interno, deberá regular, nomar y sancionar, las faltas

cometidas en el aspecto disciplinario por cualquiera de sus miembros, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea general, como de la junta directiva la aplicación de este reglamento será competencia de la junta directiva.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 47o.-** son de disolución de CEPROSI: 1.- por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos, tomada en Asamblea general, convocada para tal efecto; y 2.- las demás causas contempladas en la ley numero ciento cuarenta y siete (147), Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro.- **ARTICULO 48o.-** cuando se aprobare la disolución, la Asamblea general nombrará una junta liquidadora cuyos miembros elegirá de su seno.- Una vez efectuada la liquidación, todos los bienes y activos liquido resultante, serán transferidos a la institución similar que determine la Asamblea general.- **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTICULO 50o.-** En todo aquello que expresamente no se hubiera previsto y reulado en el pacto constitutivo, estos estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea general y la junta directiva, se aplicaran la disposiciones permitentes del derecho común, o bien por la costumbre, afín de que se cumpla con los objetivos que persigue CEPROSI.- **CAPITULO DECIMO: VIGENCIA DE ESTATUTOS.- ARTICULO - 51o.-** estos estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea nacional e inscritos en el poder ejecutivo a través de la dirección competente del Ministerio de Gobernación, entraran en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los estatutos de la asociación denominada “Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral” (CEPROSI). En realcion con el segundo punto de agenda, la Asamblea en pleno y por unanimidad de votos, resuelve nominar como MIEMBROS HONORARIOS, a las siguientes personas: Hermana MARIA DE JESUS FRENZEL, Licenciada LIGIA MORENO, Doctora MINA NIKULA, Licenciada MARIA EUGENIA MORALES TALAVERA y Licenciado MOISES LOPEZ GOMEZ, quienes con gran tesón brindan su permanente apoyo moral, real y verdadero, a la causa del Centro de Educación y Promoción para la Salud Integral (CEPROSI). No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de inscribir en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación, el testimonio que de la presente libre. Leída que fue por mí, el Notario íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. Lineados: educación y – 7.- realizar talleres nacionales de medicina natural y de nutrición, para capacitar a la población, principalmente a los promotores de salud de San Ramón, Siuna, Bocana de Paiwas y El Crucero, entre otros. 8. divulgar los propósitos y finalidad, proyectos y logros alcanzados por la Asociación, elaborando para ello material didáctico, libros, folletos, guías, etcétera- valen. (f) A. GUERRERO P.- (f) AURA URIARTE. (f) XENIA CHEVEZ JUAREZ. (f) W. SANCHEZ. (f) PABLO A. CRUZ U. (f) S. FONSECA C. Pasó ante mí del reverso del folio setenta y nueve, al frente del folio ochenta y nueve, de mi protocolo número siete que llevo en el presente año y a solicitud de la Doctora Alicia Guerrero Palma, en su carácter de presidente de la junta directiva de la asociación denominada CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION PARA LA SALUD INTEGRAL (CEPROSI), de este domicilio, extendiendo este primer testimonio, compuesto de once hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres con quince minutos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Las once hojas de papel sellado que componen este testimonio, pertenecen a la serie “H” y corresponden a los siguientes números (1)-dos-millones-trescientos-ochenta-y-nueve-mil-setecientos-noventa-y-ocho-(2389798);(2)-dos-millones-

cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-(2459459); 3)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-sesenta-(2459460); 4)-dos-millones-cuatrocientos-cincuenta-y-nueve-mil-cuatrocientos-sesenta-y-un-mil-quinientos-veintiuno-(2461521); 6)-dos-millones-cuatrocientos-sesenta-y-un-mil-quinientos-veinte-y-dos-(2461522); (7)-dos-millones-cuatrocientos-sesenta-y-un-mil-quinientos-veinte-y-tres-(2461523); (8)-dos-millones-cuatrocientos-sesenta-y-un-mil-quinientos-veinte-y-cuatro-(2461524); (9)-dos-millones-cuatrocientos-sesenta-y-un-mil-quinientos-veinte-y-cinco-(2461525); (10)-dos-millones-cuatrocientos-sesenta-y-un-mil-quinientos-veintiséis-(2461526); y (11)-dos-millones-cuatrocientos-sesenta-y-un-mil-quinientos-veintiocho-(2461528).

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO S-XXI (ASDECOM-S-XXI)

Reg. No. 06843 – M. 1792637 – Valor C\$ 1,385.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil ciento sesenta y tres (2163), del folio número ochocientos diez al folio número ochocientos veintisiete (810-827), Tomo V, Libro Sexto (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día dieciocho de Marzo del año dos mil dos, la entidad denominada: **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO S-XXI” (ASDECOM-S-XXI).** Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número ocho (8), debidamente autenticada por el Licenciado Rafael Armando Valle Torres, el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – S-XXI (ASDECOM S-XXI).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza:** La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO S-XXI, es sin Fines de Lucro, de carácter social, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO S-XXI**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **ASDECOM S-XXI.- Artículo 3) Domicilio y Duración:-** El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer, sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS),. Artículo 4.- Fines y Objetivos.-**

1) Promover el desarrollo rural y urbano teniendo como principio general la mejoría de la población rural y urbana en cuanto a vivienda y servicios públicos básicos, a través de la gestión ante el Gobierno y cooperación internacional; 2) Promover la justicia social a través de la capacitación, orientación y participación ciudadana; 3) La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; 4) Conservación, uso racional y sostenible del medio ambiente; 5) Promover aquellas actividades que sirvan de facilitador para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como la cooperación de los diferentes municipios entre sí y de estos municipios con similares de otros países interesados en tal actividad y la obtención de recursos económicos y técnicos para financiar proyectos determinados; 6) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos en el sector agrícola, educacional, alimenticio de salud, infraestructura y viabilidad, bajo cooperación económica de organismos nacionales y extranjeros. 7) Promover y desarrollar la participación ciudadana y gestión comunitaria en conjunto con los organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; 8) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas; 9) Involucrar a las mujeres en actividades de formación técnica y promover campañas para el desarrollo de una cultura de civismo, valores familiares y de protección de los derechos humanos de la ciudadanía en general; y 10) Cualquier otra actividad que sea compatible con los fines y objetivos de la Asociación, siempre y cuando no sean excluyentes.

CAPITULO TERCERO.-(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-

Artículo 5.- Clases de Miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios.

Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.

Artículo 7.- Miembros Activos.- Son miembros activos las personas naturales que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General de asociados, a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores los miembros activos, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y sus deberes.

Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto, sea ordinaria y extraordinaria.

Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Son derechos de los miembros los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 5) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; y 6) Ser escuchado por la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación.

Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la

Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, y 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.

Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la asociación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por Asamblea General de asociados y 7) Por muerte.

Artículo 12.- Requisitos para ser Miembro de la Asociación: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación.

Artículo 13.- Presentación de solicitud: Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.

CAPITULO CUARTO.-(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).-

Artículo 14.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la asociación los siguientes: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva; 3) El Director Ejecutivo.

1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación; y 3) El Director Ejecutivo.- Quien tendrá las facultades de apoderado general de administración de la asociación.

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-

Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. Adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea general de asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación; 5) elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia

el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; **8)** Aprobar la reglamentación de Estatuto y el código de ética de la Asociación; **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 16.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **- 17.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentre presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.-** **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; **2)** Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación; **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea general de miembros; **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea general de miembros; **9)** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, y **11)** Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando su Presidente lo estimen necesario, sea acordada por la Junta Directiva. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 20.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; **3)** Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta directiva; **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General; **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar

la organización de la Asociación. **- 7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva, **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **- Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. **- 3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **- Artículo 22.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente; **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; y **7)** Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. **- Artículo 23.- Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero. **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación; **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; y **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **- Artículo 24.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **- Artículo 25.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **- Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a

llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. **Artículo 27.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 28.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; y 6) UN VOCAL.- **Artículo 29.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente:** MAXIMINO RODRIGUEZ MARTINEZ; 2) **Vicepresidente:** SANDER QUINTANA GARCIA; 3) **Secretario:** RAMON OBANDO VISCAY; 4) **Tesorero:** GUILLERMO GARCIA DUARTE; 5) **fiscal:** JESUS ALBERTO MARTINEZ CACERES; y 6) **Vocal:** JOSE EVENOR PERALTA GONZALEZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 30.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será también Presidente de la Asamblea General de miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 31.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 32.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación y tendrá derecho a voz pero sin derecho a voto.- **Artículo 33.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 34.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 35.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 36 - Del Patrimonio.-** El patrimonio de la Asociación está constituido por. 1) El aporte inicial de los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por cualquier título legal y el rendimiento de los mismos; 3) Los honorarios que se perciban por estudios, dictámenes, arbitrajes y cualquier otro trabajo lícito que se haga a nombre de la Asociación, 4) Donaciones y contribuciones voluntarias logradas de herencia, legado, usufructo de particulares, instituciones, organismos nacionales o internacionales, lo mismo que aporte monetario o en especie de personas naturales, jurídicas o de gobiernos extranjeros; y 5) Las cuotas que están obligados a cubrir las asociaciones miembros.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **Artículo 37.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, y 2) Por decisión

voluntaria tomada en Asamblea General con el voto confirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum permitirá que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. - **Artículo 38.- Procedimiento para la Liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 39. Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. - **Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará subasta de los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. - **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto. - **Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quines por simple mayoría de votos resolverán la controversia. - En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. - **CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 43.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; - M. OBREGON I.- **NOTARIO PUBLICO.-** PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTICINCO, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y DOS DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MAXIMINO RODRIGUEZ MARTINEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. MAYLING OBREGON IRIGOYEN, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 7033 – M. 1792680 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo noventa y tres (93), del folio número ciento sesenta y dos al folio número ciento sesenta y cuatro (162-164), Tomo II, Libro Tercero (3°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: **“FUNDACION JUBILEE HOUSE COMMUNITY”**. Conforme autorización de Resolución del día veinte de diciembre del año un mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 7223 – M. 1792774 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 080-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Pedro Romero Martínez, Presidente de la Junta Directiva **AGENCIA ADUANERA CASTILLO ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social **AGENCIA ADUANERA CASTILLO ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la Sociedad **AGENCIA ADUANERA CASTILLO ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7042. – M. 1384471 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Gufy, que consiste, en una figura rectangular de fondo oscuro dividida en dos tonalidades en cuya parte central se aprecia un diseño que semeja ser una galleta de forma rectangular, bañada de chocolate, teniendo al lado derecho la palabra Gufy, escrita en letras gruesas de fondo claro, sobre una figura de forma irregular de fondo oscuro, que semeja ser chocolate y debajo de dicha palabra se aprecia una especie de cinta de fondo claro que tiene escrita en su interior, la frase Galleta de Vainilla cubierta con CHOCOLATE; debajo del diseño antes descrito aparece otro idéntico, pero de menor tamaño; en las partes superior e inferior de dicha la figura rectangular, aparecen leyendas alusivas tanto al producto, como a su fabricante, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-02405, a favor de: POZUELO S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0600925, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 76, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7043 – M. 1384472 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Galletas Chocollinas, que consiste en Una figura rectangular de fondo oscuro con trazos claros en cuya parte central se aprecia la palabra Galletas escrita en legtras gruesas, pequeñas de fondo oscuro y debajo de ésta se lee la palabra Chocollinas, escrita en letras gruesas, de mayor tamaño y de fondo oscuro, ambas palabras están escritas con letras que van en disminución de la primera a la última letra y aparecen sobre lo que semeja ser tres galletas de forma circular, una de las cuales da la impresión de estar recibiendo un baño de chocolate y debajo de esta, se lee la frase Rica en fibra, escrita en letras gruesas, pequeñas y de fondo claro; en las partes superior e inferior de dicha

figura rectangular, aparecen leyendas alusivas tanto al producto, como a su fabricante, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-02404, a favor de: POZUELO S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0600924, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 75, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7045. – M. 1384470 – V alor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (HONDA MOTOR CO., LTD), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XR

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O MARÍTIMA, INCLUYENDO AUTOMOVILES MOTORIZADOS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-00828, siete de marzo, del año dos mil seis. Managua, trece de marzo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7046. – M. 1384474 – V alor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ADD Industry (Zhejiang) Co., Ltd., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

unicorn

Clasificación de Viena: 040309 y 270502

Para proteger:
Clase: 12

1) AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; 2) RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; 3) REGULADORES DE VIBRACIÓN PARA VEHÍCULOS; 4) PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; 5) AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; 6) RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; 7) RESORTES DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS; 8) CUADROS DE COCHES; 9) PARACHOQUES PARA VEHÍCULOS; 10) CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; 11) MAQUINAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 12) MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 13) SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 14) RUEDAS LIBRES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 15) TAPACUBOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01205, cinco de abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7047. – M. 1384475 – V alor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Stéphane CREMIEUX, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Daniel Crémieux

Clasificación de Viena: 020108

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA.-

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01159, tres de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7048. – M. 1147522 – V alor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Casabanc S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

CASABANC

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01206, cinco de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7049. – M. 1147528 – V alor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Alvaro Jara Ríos, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTAS; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA

PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINAS (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01179, cuatro de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7050. – M. 1147532 – V alor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de INCOLBESTOS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERTRAK

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01183, cuatro de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7051. – M. 1147526 – V alor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de INCOLBESTOS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERAX SUPERFRICCIÓN

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01182, cuatro de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7052. – M. 1147524 – V alor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMAPLATA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO MEDICINAL PARA PROTEGER LA PIEL DE QUEMADURAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01165, tres de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7053. – M. 1147523 – V alor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMACORT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO MEDICINAL PARA PROTEGER LA PIEL.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01164, tres de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7054 – M. 1147529 – Valor C\$ 130.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2005-00121
(22) Fecha de Presentación: 12/01/2004

(71) Solicitante:
Nombre: SYNGENTA LIMITED

Dirección: European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey GU27YH de Reino Unido.

Inventor (es):
HEYLINGS JONATHAN ROY

(74) Representante:
Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 20/01/2003

(31) Número: 0301279.6

(54) Nombre de la Invención:

METODO DE PROTECCIÓN DERMICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 7 40A01N 43 40A01N 43 90A01N 25 32

(57) Resumen:

Un método de protección dérmica siguiendo el contacto entre la piel y una composición conteniendo un herbicida bipiridilium tal como paraquat o diquat comprende en incorporar de un alginato en dicha composición.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 03 de mayo de 2006.
Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7055 – M. 1147530 – Valor C\$ 130.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2005-00024

(22) Fecha de Presentación: 11/02/2005

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, Place de la Défense F-92415 Courbevoie Cedex de Francia

Inventor (es):

GENENIEVE CHAPUIS, GILLES THOMINOT, GERARD DAMIEN, ISAAC GONZALEZ BLANCO, JEAN-CLAUDE SOUVIE y STÉPHANE HORVATH

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 13/02/2004

(31) Número: 04.01439

(54) Nombre de la Invención:

NUEVOS PROCESOS PARA LA SÍNTESIS Y NUEVA FORMA CRISTALINA DE AGOMELATINA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS CONTENIÉNDOLAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 23317A61K 3116C07C 4967C07C 4982C07C 23100

(57) Resumen:

Los procesos para la síntesis industrial y nueva forma cristalina del compuesto de la fórmula (I), medicamentos.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 09 de marzo de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7159. – M. 1110521 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAIMAN, Clase: 6 Internacional, Exp. 2005-02072, a favor de: Trefilería Colima, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0600766, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 182, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de Marzo, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.-

1

Reg. No. 7160. – M. 1110522 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COCODRILO, Clase: 6 Internacional, Exp. 2005-02073, a favor de: Trefilería Colima, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0600767, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 183, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de Marzo, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.-

1

Reg. No. 7161. – M. 1110523 – V alor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Pancil LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PUMAROSA

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS PARA GRABACIÓN; MAQUINAS AUTOMATICAS PARA VENDER Y MECANISMO PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTORES DE FUEGO.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y MERCANCÍAS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIALES IMPRESOS; MATERIALES DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O PARA PROPOSITOS CASERO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS);

MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPAQUE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 41
EDUCACIÓN, PROVISIÓN DE ENTRENAMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-00803, seis de marzo, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7162. – M. 1110524 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Pancil LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

STARFALL

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS PARA GRABACIÓN; MAQUINAS AUTOMATICAS PARA VENDER Y MECANISMO PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTORES DE FUEGO.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y MERCANCÍAS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIALES IMPRESOS; MATERIALES DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O PARA PROPOSITOS CASERO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPAQUE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 41

EDUCACIÓN, PROVISIÓN DE ENTRENAMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-00804, seis de marzo, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7163. – M. 1110526 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Pancil LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DINOAMIGO

Para proteger:

Clase: 9

DISCOS COMPACTOS (CD'S) Y DISCOS DE VIDEO DIGITAL (DVD'S) CON MATERIAL DE INSTRUCCIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA PARA NIÑOS.

Clase: 16

LIBROS PARA AYUDAR EN LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA ESPAÑOLA A NIÑOS

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA DE NIÑOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01075, veintiocho de marzo, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7164. – M. 1110525 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Aleman Delgado, Gestor Oficioso de BCD NV., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

BCD TRAVEL

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE DE BIENES Y PASAJEROS; RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES ENTRE LOS CUALES ESTAN ORGANIZACIÓN DE EXPEDICIONES, VIAJES, VACACIONES, EXCURSIONES Y VIAJES GUIADOS; SERVICIOS DE ESCOLTA DE VIAJEROS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES DE NEGOCIOS, DE GRUPOS Y DE VACACIONES Y SU INTERMEDIACIÓN PARA LOS MISMOS; ALQUILER DE VEHÍCULOS Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE; RESERVACIÓN DE ASIENTOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONSEJERÍA EN RELACION A TRANSPORTE Y VIAJES; CONSEJO SOBRE VIAJE.

Clase: 43

RESERVACIÓN Y ALQUILER DE VIVIENDAS TEMPORALES, INCLUYENDO CASAS DE HUÉSPEDES, HOTELES Y CASAS PARA OCUPAR DURANTE LAS VACACIONES; EXPLOTACIÓN DE SITIOS PARA ACAMPAR, CAMPAMENTOS PARA VACACIONAR (ALOJAMIENTO); ALQUILER DE TIENDAS DE CAMPAÑA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-00992, veintiuno de marzo, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7165. – M. 1110527 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Aleman Delgado, Apoderado de Church & Dwight Co.Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPINBRUSH

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTA, ENCÍAS Y CAVIDAD BUCAL; PREPARACIONES Y ENGUAJES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DENTAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES; POLVOS DENTALES; PASTAS DENTALES; ENJUAGUES BUCALES; SPRAY BUCALES; GEL DENTALES; GELS DE FLUOR; ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR; POLVOS PARA LIMPIEZA; TABLETAS COLORANTES DE SARRO.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS, MATERIALES PREPARADOS PARA CEPILLARSE; APARATOS ULTRASONICOS DE LIMPIEZA PARA PRÓTESIS DENTALES; INSTRUMENTOS Y MATERIALES NO ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE INTERNACIONAL 21, TODOS PARA PROPOSITOS DE LIMPIEZA; PARTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA CLASE INTERNACIONAL 21 PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; CEPILLOS, SOPORTES Y DISPENSADORES.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01076, veintiocho de marzo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7166. – M. 1016854 – V alor C\$ 85.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, S DE R.L., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURBOVIT

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN VITAMINAS Y MINERALES; RECONSTITUYENTE.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01158, tres de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7167. – M. 1016856 – V alor C\$ 85.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de WAGNER PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETRAPACK 25,000

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN VITAMINAS NEUROTROPAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01225, seis de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7168. – M. 1016855 – V alor C\$ 85.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de BIOKEMICAL, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTRIBIONET

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTIARTRÍTICO, ANTIRREUMÁTICO, ANALGÉSICO Y ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01198, cuatro de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7169. – M. 0101157 – V alor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de Advanced Aviation LLC., de EE.UU, solicita Registro de Nombre Comercial:

COSTA CARIBE AIRWAYS

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACION Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAS, CARGA Y CORREO, MERCADEO DE BOLETOS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y EN GENERAL CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL QUE USUALMENTE EN LA ACTUALIDAD O EN EL FUTURO SE RELACIONAN CON ESTAS ACTIVIDADES SIN EXCLUIR CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD DE CARÁCTER LICITO.

Fecha de Primer Uso: uno de diciembre, del año dos mil cuatro.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01404, veinte de abril, del año dos mil seis. Managua, cinco de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7229. – M. 1792825 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EL NÉCTAR CON MAS PULP, Exp. 2005-03034, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0601116, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio: 91.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7230. – M. 1792825 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: AGUA NATURAL CIELO ELEVA TU VIDA, Exp. 2005-03003, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0601114, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio: 89.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7231. – M. 1792825 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EN PUREZA EL CIELO ES EL LIMITE, Exp. 2005-03002, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0601113, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio: 88.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7232. – M. 1792825 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPORADE PARA GANAR, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-03001, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0601112, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 7, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7233. – M. 1792825 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIG COLA LA EVOLUCION DEL SABOR, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-03000, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0601111, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 6, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7234. – M. 1792825 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PARA COMPARTIR TUS MOMENTOS DE ORO, Exp. 2005-03004, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0601115, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio: 90.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7235. – M. 1792823 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOSITEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03117, a favor de: LABORATORIOS BEST, S.A., de México, bajo el No. 0601123, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 14, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7251. – M. 1792853 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AMERICOM2OFFICE, Clase: 38 Internacional, Exp. 2005-02941, a favor de: SES Americom, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601059, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 207, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7252. – M. 1792853 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: QUETZSAT, Clase: 38 Internacional, Exp. 2005-02943, a favor de: SES Americom, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601060, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 208, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7253. – M. 1792853 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AMERICOM2GO, Clase: 38 Internacional, Exp. 2005-02942, a favor de: SES Americom, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601057, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 205, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7254. – M. 1792853 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: Member's Selection, que consiste en Diseño de un polígono pentagonal de fondo color negro, en el cual se observa escrito en letras estilizadas las palabras Member's Selection, ambas de color blanco, Clases: 30 y 32 Internacional, Exp. 2005-02552, a favor de: PRICESMART, INC., de EE.UU., bajo el No. 0601016, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 164, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7255. – M. 1792853 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Alianza team, que consiste en Etiqueta rectangular de fondo color blanco, en la parte superior derecha se observa escrito en letras estilizadas la palabra "Alianza", luego en la parte izquierda de la etiqueta se observa una circunferencia de color dorado; en la parte inferior de ésta se observa otra circunferencia de menor tamaño de línea color blanco y al lado izquierdo se observan tres franjas de menor tamaño de línea color blanco, a la par de la circunferencia de color dorado se observa la palabra "team"; debajo de ella se lee en letras estilizadas "Alimentamos un mejor Mañana", Clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2005-02819, a favor de: TECNOLOGÍA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TEAM, S.A), de República de Colombia, bajo el No. 0601056, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 204, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7256. – M. 1792853 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COTTON SECRETS, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-02944, a favor de: IMPORTADORA CAPRICE, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0601058, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 206, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7236. – M. 1792827 – V alor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEURYL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS,

ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01325, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7237. – M. 1792827 – V alor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCIDEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01324, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7238. – M. 1792827 – V alor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KALMALIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES,

DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01323, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7239. – M. 1792827 – Valor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMORAP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01322, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7240. – M. 1792827 – Valor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

6 COPIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS,

PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01329, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7241. – M. 1792827 – Valor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFEBRIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01330, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7242. – M. 1792827 – Valor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAGO B1 B6 B12

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS,

ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01331, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7243. – M. 1792827 – V alor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEGRALER

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01332, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7244. – M. 1792827 – V alor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARKINEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMODICOS,

LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01326, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7245. – M. 1792826 – V alor C\$ 425.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de San Isabel Corporation, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fanben

Clasificación de Viena: 020111

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, SOPAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.-

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01233, seis de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7246. – M. 1792824 – V alor C\$ 85.00

Dra. Maria Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SOUTHERN COASTER PROPERTIES, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Nombre Comercial:

CALAAZUL

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A DESARROLLAR BIENES Y RAICES EN GENERAL, POR EJEMPLO, CONDOMINIOS, VILLAS Y A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTES, HOTELES, HOSPEDAJES Y DEMAS NEGOCIOS DEL MISMO GIRO, INCLUYENDO EL DESARROLLO DEL TURISMO.

Fecha de Primer Uso: siete de abril, del año dos mil seis.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01286, siete de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7247. – M. 1792824 – V alor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SOUTHERN COASTAL PROPERTIES, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CALAAZUL

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURANTES Y DE HOSPEDAJE TEMPORAL

Opóngase:
Presentada: Exp. N° 2006-01285, siete de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7248. – M. 1792821 – V alor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESKASOLE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. N° 2006-01327, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7249. – M. 1792821 – V alor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTINIUM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIOVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. N° 2006-01328, diecisiete de abril, del año dos mil seis. Managua, dos de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7257. – M. 1792860 – V alor C\$ 425.00

Dr. Eddy Enrique Martínez Rivera, Apoderado de Recursos Técnico Industrial ALVARENGA-SALMERON Y COMPAÑÍA LIMITADA (R.T.I), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema

RTI

Clasificación de Viena: 071506, 071525 y 270502.
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HORIZONTALES Y VERTICALES, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y/O DE OTROS MATERIALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, TALES COMO TANQUE, ESTANQUES, FUENTES, FUENTES DE AGUA, ARMAZONES, VERJAS Y DEMÁS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Fecha de primer uso: uno de enero, del año un mil novecientos noventa y uno.

Opóngase:
Presentada: Exp. N° 2006-01163, tres de abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 7258 – M. 1023326 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(21) Número de Solicitud: 2005-00092

(22) Fecha de Presentación: 29/04/2005

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD

Dirección: 1-1 MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO de Japón.

Inventor (es):

MAKOTO KODAMA, OMI IIDA Y WITOON RERKSIRIWAN

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón.

(32) Fecha: 29/10/2004

(31) Número: 2004-033075

(54) Nombre del Diseño:

DISEÑO DE MOTOCICLETA

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):
12-11

(57) Resumen:

Diseño de motocicleta.

DIBUJO REPRESENTATIVO



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 08 de mayo de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

**Acuerdo Ministerial
No. 066-2006**

Reg. No. 7178 - M. 1792744 - C\$ 165.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio y el Acuerdo Ministerial No.273-2005 del veintiséis de octubre del año dos cinco, para **AUTORIZAR**, el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua,(UPONIC) el día treinta y uno de julio del año dos mil uno Registrado bajo el número; 3; página 264; Tomo: II del Libro Respectivo del treinta y uno de julio del año dos mil uno, ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 31 del trece de febrero del año dos mil tres, donde pública su título, en la página No.774,Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-454 extendida a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) Pago de minuta de depósito No.28026025 del Banco de la Producción (BANPRO), del día trece de enero del año dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha dieciocho de enero del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **JUANA JANNETTE CASTILLO CALDERON**, Cédula de Identidad Número 488-160665-0000H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1796 siendo una depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **JUANA JANNETTE CASTILLO CALDERON**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **JUANA JANNETTE CASTILLO CALDERON**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de febrero del año dos mil seis y finalizará el día veintiséis de febrero del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **JUANA JANNETTE CASTILLO CALDERON**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice- Ministro.

Reg. No. 07225 - M. 1792872 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 165-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento

de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinte de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, registrado con el número: 172, página 172, Tomo IV, del Libro Respectivo del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del veinticuatro de abril del año mil novecientos ochenta y siete, donde publica su título, en la página No. 727, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-504, extendida el veintinueve de marzo del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 29530893 del Banco de la Producción (BANPRO), del día uno de abril del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**, Cédula de Identidad Número 001-011259-0015T, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1832 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los trece días del mes de marzo del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día tres de mayo del año dos mil seis y finalizará el día dos de mayo del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Se le previene al Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 07224 - M. 140702- Valor C\$ 85.00

REGISTRO SANITARIO

No. 104/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD**, a través de su representante: **POLIQUIMICOS DE CENTROAMERICA**. Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **QUIZALOFOP-P-ETHYL**, Nombre Comercial: **LEOPARD 1.8 EC**; Origen: Israel. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 11 de mayo del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 7226 – M. 1792854 – Valor C\$ 255.00

DISPOSICION TECNICA No. 04-2006

RETENCION ESPECIAL POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL

El Suscrito Director General de Ingresos de la República de Nicaragua, en uso de las Facultades que le confiere el Arto. 15 inciso 2) de la Ley N° 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y el Arto. 105, inciso 3) de la Ley N° 453 "Ley de Equidad Fiscal".

CONSIDERANDO

I

Que el Arto. 104 (Aprovechamiento) de la Ley de Equidad Fiscal establece el pago por derecho de aprovechamiento y define como sujetos pasivos a los titulares de licencia de pesca y permisos de pesca artesanal.

II

Que el Arto. 105 (Administración), numeral 3) de la Ley de Equidad Fiscal, faculta a la DGI a autorizar procedimientos especiales para el pago de los impuestos en determinadas rentas y operaciones gravadas, tendientes a facilitar la actividad del contribuyente o responsable recaudador y una adecuada fiscalización.

III

Que los requisitos para el pago de las personas jurídicas sujetas a este tributo que se dedican a la exportación, están definidos en los Artos. 170, 171 y 172 del Reglamento a la Ley de Equidad Fiscal.

IV

Que en el Reglamento a la Ley de Equidad Fiscal no se definió el mecanismo para el pago de este tributo a cargo de los pescadores artesanales, y conforme el Arto. 173 del Reglamento, se hace necesario definir la forma de pago de este tributo en la venta local, tendiente a facilitar su recaudación y fiscalización del mismo.

V

Que hemos valorado esta actividad, determinando que los contribuyentes exportadores como principales acopiadores de estos productos, son las

personas idóneas para efectuar la función de retener el pago por derecho de aprovechamiento a los pescadores artesanales.

**Por tanto,
DISPONE**

PRIMERO: Nombrar como responsables retenedores a las empresas exportadoras y/o plantas procesadoras de productos del mar sujetos al pago del derecho por aprovechamiento, con el propósito de facilitar el pago de dicha obligación a los pescadores artesanales.

SEGUNDO: Que los contribuyentes o empresas deberán efectuar la retención especial de la tasa por aprovechamiento del 2.25%, 1% y 0.5%, aplicada sobre el valor del producto desembarcado, el cual se calculará multiplicando la cantidad en libras por el valor de la unidad del producto por recurso o especie, el cual es definido semestralmente mediante resolución del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

TERCERO: Las empresas exportadoras y/o plantas procesadoras deberán de emitir una constancia a cada uno de los pescadores artesanales, en donde se indique el nombre y los datos correspondientes a la persona retenida, la cual deberá contener al menos la siguiente información:

Número RUC, razón social y dirección del Retenedor
Fecha del acto
Nombre del Retenido
Número RUC (si lo tiene)
Número de Cédula de Identidad
Número de Permiso de Pesca
Cantidad acopiada y procesada
Tipo de producto
Valor de la compra
Tasa aplicada
Monto Retenido
Firma Representante Empresa
Sello de la empresa retenedora

CUARTO: La empresa exportadora y/o planta procesadora, deberá enterar lo retenido durante el **mes** a la Administración de Rentas que le corresponda, dentro de los primeros **diez** días hábiles del mes siguiente, a través de una Orden de Pago la que será emitida por la Dirección General de Recursos Naturales del MIFIC. Asimismo, deberá adjuntar un listado que contenga los datos de las personas que fueron retenidas, conforme el ordinal anterior.

QUINTO: En el caso de que los pagos excedan de su fecha límite, se aplicará la tasa moratoria del **0.08%** por día transcurrido, según lo establecido en los procedimientos para la recaudación de pagos del sector pesca, emitidos por la DGI y la DGRN con fecha 12 de septiembre del 2005.

SEXTO: Las Administraciones de Rentas recibirán, consolidarán y remitirán a la Dirección de Administraciones de Rentas a nivel central y a la Dirección General de Recursos Naturales del MIFIC un informe **mensual** de lo recaudado, el que contendrá: Nombre de la Administración de Rentas, Número RUC, Nombre o razón social del exportador o Planta de procesamiento, Número de Orden de Pago, fecha de emisión, monto en dólares y en córdobas, número de recibo fiscal, fecha de pago y anexar fotocopia de los listados de pescadores artesanales.

SEPTIMO: Que el Arto. 170 del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal, establece que el exportador de productos pesqueros tradicionales (camarón costero y langosta) deberá presentar ante la DGA el recibo fiscal, en el que se indique la cancelación del cánón por derecho de aprovechamiento y la constancia de contribuyente, por lo que será

necesario, exhibir los recibos fiscales tanto por la producción propia como de la procesada.

OCTAVO: Los responsables retenedores que no efectúen las retenciones por derecho de aprovechamiento, serán solidariamente responsables del pago de la misma, así como de sus recargos por mora y multas pertinentes.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil seis. **Róger Arteaga Cano**, Director General de Ingresos

Normas Tributarias.08.05.06, lpicado@dgi.gob.ni

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 7785 – M. 1815416– Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No.16-2006 “REHABILITACIÓN CETA-BORGOÑA”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.024-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación Restringida, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación Caseta de CPF: Glb 1.00; Completamiento de Adoquinado: Glb 1.00; Rehabilitación de Módulo para Bodega: Glb 1.00.
2. El Proyecto será financiado con fondos propios de la Institución.
3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Borgoña, y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Noventa (90) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.
4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 8 y 9 de Junio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo “R”, Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Mil Quinientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo “U”, en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m.
5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día 12 de Junio del año en curso, a las 10:00 a.m. y el Punto de Reunión será en: Instituto CETA La Borgoña, Frente al Restaurante, Mirador, la Borgoña, Ticuantepe, Managua. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.
6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.
7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 13, y 14 de Junio, del presente año, dándose respuesta escrita el 15 y 16 de Junio/06. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.
8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 27 de Junio de 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.
9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que

ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 26 de Mayo, 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP.
DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 7662 - M. 1815348 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No.01-06 “ADQUISICIÓN DE TONERS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas establecidas legalmente en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas selladas para la adquisición de toners, papelería y útiles de oficina, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 31 de Mayo al 2 de Junio en horario de 8:30 am a 4:00 pm.
- 3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$100.00 (Cien Córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a mas tardar a las 2:30 pm del día jueves 15 de Junio del 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de recibidas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia Administrativa.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 9) Muestras físicas son requeridas para valorar el lote de útiles de oficina, las cuales serán devueltas una vez concluido el proceso Licitatorio.

Eduardo Halleslevens Acevedo, PRESIDENTE EJECUTIVO-
INISER.

2-2

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 7641 - M. 1815291 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02-2006

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No.009-2006, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLER PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR

2. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la **Supervisión de Suministros**, ubicadas en: **el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 31 de Mayo al 06 de Junio del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante
4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo el **día Miércoles, 07 de Junio del 2006; a las 10:30 a.m.**
5. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.
6. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Martes 20 de Junio del 2006, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.
7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del 20 de Junio del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICION

2-2

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 7784 - M. 1815431 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

Fondos del Gobierno de la República

Publicación No. 05-2006

El Gobierno de Nicaragua con fondos propios sufragará parcialmente el costo del **Programa de Evaluación de Impacto (GOB2)**. La alcaldía de **Dipilto**, en su carácter de solicitante del proyecto y el **FISE** invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO, DEPARTAMENTO	FIANZAM. OFERTA	VALOR DOC.	MODALIDAD
IE-16645	REHABILITACIÓN MINI-ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DIPILTO VIEJO	DIPILTO, NUEVA SEGOVIA	C\$33,000.00	C\$1,000.00	LICITACIÓN POR REGISTRO

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación, en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) ubicadas en **Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre del FISE. El Documento Base de Licitación estará a la venta del día lunes 29 de mayo al viernes 02 de junio de 2006, a más tardar a las 4:00 p.m. de este último.** El documento deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante del mismo a partir de las **10:00 a.m. del día lunes 05 de junio de 2006.**

Por otro lado, se invita a Ingenieros y Arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una carta de interés en brindar el servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia en este tipo de obra, a la Gerencia de Adquisiciones del FISE con atención al Ingeniero Douglas Gutiérrez Sáenz. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día martes 20 de junio de 2006 a las 12:00 m.**

Douglas Gutiérrez Sáenz, Gerente de Adquisiciones.

ALCALDIA

Reg. No. 7605 - M. 1815247 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

CONVOCATORIA A LICITACION No. 01

Publicación No. 01-2006.

Proyecto No. ABON-MHCP 001/06

El Gobierno Municipal de Bonanza ha recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) fondos de Transferencia Municipal 2006, estos sufragarán totalmente proyectos de inversión del presente año, cumpliendo con el presupuesto 2006. **La Alcaldía Municipal de Bonanza** en su carácter de institución ejecutora de dichos fondos se propone utilizar estos fondos para pagos elegibles en la ejecución del proyecto listado en la presente convocatoria. Con este fin la **Alcaldía Municipal de Bonanza** invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del presente proyecto:

CODIGO	PROYECTO	FUENTE	VALOR DOCS C\$	LICITACION
ABON-MHCP 001/06	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO DE CALLES URBANAS, EN EL MUNICIPIO DE BONANZA-RAAN	MHCP-ALCALDIA DE BONANZA	1,000.00	PUBLICA

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día Lunes: **05/Junio/2006** al día viernes: **09/Junio/2006**, hasta las 12:30 a.m hora oficial, en caja de la Alcaldía Municipal de Bonanza.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación en idioma español, previo cancelación del mismo, el día **Miércoles 14/Junio/2006** en horas de oficina (09:00 a.m – 06:00 p.m.) hora oficial, en la Dirección de Adquisición de la **Alcaldía Municipal de Bonanza**. El pago no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo. Los documentos de licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en la hora, fecha y lugar que se indique en los documentos base de licitación. Dr. Máximo Sevilla Suárez, ALCALDE MUNICIPAL DE BONANZA.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No 7080 -M. 1792718 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1530 Páginas, Tomo IV, del Libro 1530 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

FATIMA GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 04 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7083 -M. 1792707 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1471 Páginas, Tomo III, del Libro 1471 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

NESTOR DANILO GOMEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 05 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7087 -M. 1792723 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1415 Páginas, Tomo III, del Libro 1415 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

KARLA SUJEY PALACIOS CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7088 - M. 1792693 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1587, Página 49, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANIEL JAVIER SOTO ESTRADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, ocho de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7101 - M. 1792730 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1636, Página 73, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA VALERIA PINEDA HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7096 - M. 1792669 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1613, Página 62, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODOLFO VENTURA BUITRAGO TIJERINO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7102 - M. 1792728 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1637 Página 74, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE NOEL RAMOS MORALES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7092 - M. 1792691 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 758 Página 35, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ENYEL FRANCISCO MAYORGA ANDRADE, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de octubre del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7091 - M. 1792668 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1492 Página 367, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONEL ZACARIAS COREA AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7089 - M. 1792685 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1440 Página 341, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SEBASTIAN TULIO HERMIDA AMPIE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintidós de febrero del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7093 - M. 1792689 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1471 Página 365, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCY KARINA PICADO GARCIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7095 - M. 1792710 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 331 Página 166, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SLILMALILA DEL SOCORRO SOMARRIBA DIAZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado. Es conforme. Managua, cuatro de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7097 - M. 1792726 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1513 Página 386, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE AQUILES QUIROZ GARCIA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes. Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7098 - M. 1792734 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1493 Página 367, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODOLFO RENE PEREZ ALVARADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7099 - M. 1792733 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1494 Página 368, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILTON ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7100 - M. 1792736 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1481 Página 361, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEJANDRO ANTONIO CASTILLO ZAMURIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7094 - M. 1792712 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 605 Página 304, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VIANEY DE JESUS PALACIOS RIVERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7103 - M. 1307852 - 1792666 - Valor C\$ 165.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 019 en el Folio 019 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 019. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

LESTER JAVIER PALACIOS IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 019, Folio, 019, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7110 - M. 1100776 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 004 en el Folio 004 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 004. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

LUIS MANUEL ARAGON SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 004, Folio, 004 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7104 - M. 1792672 - 0087099 - Valor C\$ 165.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 125 en el Folio 125 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

ALVARO ERNESTO CASTILLO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Doctor en Medicina en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Federico Muñoz Fernández, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio, 125 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7105 - M. 087098 - 1792671 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 147 en el Folio 147 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda. Número 147. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

MARCIA ELLA PRICE MAYRINK, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 147, Folio, 147 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7118 – M. 168122 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 091, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EFRAIN RAMON ROJAS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de febrero de 2006. – Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 7116 – M. 206129 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 30, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

RICARDO LENIN SILVA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. – La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintitrés días del mes de febrero del año dos mil seis. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 7119 – M. 1792751 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 323, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hotelera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN GAZO TALENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de mayo de dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7120 – M. 1792756 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 98, Pág. 040, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

DAYSÍ MORENO ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7122 – M. 1792740 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 823, Partida No. 3697, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES REYES ADAM, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre de 1997. - El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zaruk Abdalah, M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos Jose Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de septiembre de 1997. Lic. Yolandaéspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericano.

Reg. No. 7117 – M. 1792760 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 58, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE ROBREDO FIGUEROA, natural de Sonsonate, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. – Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7121 – M. 1792741 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 33, Página 138, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE ANDRES CASTILLO RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil seis. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7123– M. 1373426 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 266, Página 133, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LIGIA MARIA MACHADO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. – Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil seis. – Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7124– M. 1046261 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 017, Página 009, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GLORIA PATRICA PEINADO UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. – Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil seis. – Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7125 – M. 1792777 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 18, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Turísticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE MUNGUÍA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Turísticas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre de 2001. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de mayo de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7126 – M. 1792776 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 248, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: o: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARTA ANDREA GUATEMALA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 11 días de mayo de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7127 – M. 1792755 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA DANIELA PAYAN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7128 – M. 1792784 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 202, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELIS DE LOS ANGELES LACAYO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de agosto de 2004. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7129 – M. 4993642 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 429, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ATILEGNA LUCIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006. – Lic. Angela Fabional Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7141 – M. 1792745 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1519, Página 389, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENNIFFER BETHSABETH GONZALEZ ARGUELLO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro. UNI

Reg. No. 7145 – M. 1792765 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1496, Página 377, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

URIEL ANTONIO VALLECILLO RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro. UNI

Reg. No. 7146 – M. 1792764 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1498, Página 378, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTÍN JAVIER COREA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro. UNI

Reg. No. 7142 - M. 1792742 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 285, Página 143, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VALESKA DEL CARMEN GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7143 - M. 1792785 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1491, Página 366, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

XOCHIL DEL ROSARIO LACAYO CASCO, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintin días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7144 - M. 1792768 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1585, Página 48, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TAMARA DE LOS ANGELES MONTERREY PADILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7130 - M. 1792759 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1332 Páginas, Tomo III, del Libro 1332 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GEMA GUADALUPE CASTELLON SAMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7131 - M. 1792758 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1600 Páginas, Tomo IV, del Libro 1600 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BERTHA ADILIA CONRRADO BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 05 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7133 - M. 1792789 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1321 Páginas, Tomo III, del Libro 1321 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YAHOSKA GABRIELA BARRERA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada**

en **Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7134 – M. 1792788 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1334 Páginas, Tomo III, del Libro 1334 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SUGEY DE LOS ANGELES OSORNO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7138 – M. 1792773 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1358 Páginas, Tomo III, del Libro 1358 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

OELSY MERCEDES FLORES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 11 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7132 – M. 1792790 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1253 Páginas, Tomo III, del Libro 1253 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

WALTER FRANCISCO MOREIRA SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7135 – M. 1792787 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 529 Páginas, Tomo II, del Libro 529 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALBA AZUCENA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 27 de Marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7136 – M. 1792779 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1559 Páginas, Tomo IV, del Libro 1559 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **e:La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FABRICIO RAFAEL UGARTE DE TRINIDAD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7137 – M. 1792772 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1475 Página, Tomo III, del Libro 1475 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JULIO CESAR NÚÑEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7139 – M. 1792770 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1401 Páginas, Tomo III, del Libro 1401 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SOFIA CAROLINA OBANDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7140 – M. 1792771 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1402 Página, Tomo III, del Libro 1402 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

XOCHILT GABRIELA OBANDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7152 – M. 1792795 – Valor C\$ 165.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 023 en el Folio 023 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 023. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

MANUELA CARAMAGNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector.

Firma ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General.- Firma ilegible. Licenciada Lucy Valenti García. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 023, Folio 023, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7148 – M. 1046276-1792757 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 015 en el folio 015 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 015. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

LOHANA ALEJANDRA LUNA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Doctor Carlos Espinoza Pereira. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 015, Folio 015, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7149 – M. 1792803 – Valor C\$ 165.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 078 en el folio 078 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 078. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

DINO AGUILAR CUEVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma

Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Dr. Marvin Happel Nolting. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 078, Folio 078, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7150 – M. 1792801-1074011 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 074 en el folio 074 la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda. Número 074. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

RODOLF JOSE SOLÓRZANO MARC-BRONNER, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Arq. Sandra Virginia Montoya. Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 074, Folio 074, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7151 – M. 1074010-1792800 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 070 en el folio 070 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 070. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

SARA MELIDA CORREA LINDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Arq. Sandra Virginia Montoya. Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 070, Folio 070, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7147 – M. 1391863-1792778 – Valor C\$ 165.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 066 en el folio 066 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 066. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

GLORIA MARGARITA SPENCE PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 066, Folio 066, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7153 – M. 203695-1792767 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 065 en el folio 065 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 065. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

CYNTHIA DEL CARMEN PALACIOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 065, Folio 065, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7154 – M. 1143505-1792766 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 061 en el folio 061 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 061. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**”. Hay un logo de la UAM en dorado: – **CONSIDERANDO QUE:**

MARGELIA DE LA CONCEPCIÓN MENDOZA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 061, Folio 061, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7155 – M. 1441075-1792761 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 063 en el folio 063 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 063. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**”. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

YASSER LENIN MORALES MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**,

Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 063, Folio 063, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7156 – M. 1441076-1792762 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 062 en el folio 062 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 062. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**”. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

GERMAN ANTONIO MORA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 062, Folio 062, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7192 – M. 1792804 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento veintiséis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contable, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

SANDRA JESSENIA CALERO ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del

mes de abril del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, cuatro de abril del año dos mil seis. - Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 7193 - M. 1792848 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 007, Asiento N° 84, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**". **POR CUANTO:**

MIGUEL LLANES FLETES, natural del Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del 2006

Es conforme, a los dieciséis días del mes de mayo del 2006. - Lic. Mario A. Alegría Guerrero, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 7194 - M. 1792846 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 434, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ADA LILA LACAYO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R- Sampson. - El Secretario General, Rog. Gudián

Es conforme. León, 12 de mayo del 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7195 - M. 1792833 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 375, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CESAR OTTONIEL PINELL GALINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7196 - M. 1792814 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 286, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUAN JOSE BERMÚDEZ EDWARDS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7197 - M. 1792837 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE MANUEL LOPEZ BONICHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7198 - M. 1792810 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 121, Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias, que ésta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ZAYDA DEL CARMEN ZÚNIGA MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno. - El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.. - El Secretario General, Julio Icaza G.

Es conforme, Managua, 22 de agosto de 1991. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

ÇReg. No. 7202 – M. 1792832 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1616, Página 63, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BERNARDO ANTONIO CUEVAS MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7203 – M. 1792831 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1638, Página 74, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA ESTHER REYES FERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7204 – M. 1792862 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1633, Página 72, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTOR HUGO PEREIRA CHEVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7206 – M. 1792850 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1654, Página 82, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAN RAUL DELGADO ROMERO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, tres de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 7207 – M. 1792836 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1624, Página 67, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA BENITA GUILLÉN HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7205 – M. 1792817 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 620, Página 311, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA TINOCO HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, tres de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7199 – M. 1792879 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1588 Páginas, Tomo IV, del Libro 1588 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE ROJAS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 04 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7200 – M. 1448507 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1612 Páginas, Tomo IV, del Libro 1612 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BRENDA MARIA CARRION TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7201 – M. 1792867 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1340 Página, Tomo III, del Libro 1340 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA SALINAS SOTOMAYOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

la:
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No 7688 -M. 1815369 -Valor C\$ 255.00

CONVOCATORIA EL CARACOL INVERSIONES, S.A. INVENISA

La Junta Directiva de INVERSIONES, S.A. (INVENISA), por este medio, hace formal invitación a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevara a efectos en el local de la empresa, el día viernes dieciséis de junio del año dos mil seis, a las 4:00 p.m.

AGENDA

UNICO: Elección de Junta Directiva

Secretaria. Managua, 25 de mayo de 2006.

3-2

FE DE ERRATAS

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por error involuntario de la Asamblea Nacional, en el Decreto Legislativo No. 4412 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 75 del día 18 de abril del año en curso se otorgó Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS MAYAGNAS INDEPENDIENTES NACEN PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS-MAYAGNA INDIANYUYAL RAMNINA MUNAH BATANGNA, (MYRAB), siendo la lectura correcta:

ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS MAYAGNAS INDEPENDIENTES NACEN PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS-MAYAGNA INDIAN YAYAL RAMNINA MUNAH BATANGNA (MYRAB). Por lo que deben corregirse los artículos 1 y 3 de dicho Decreto, en el sentido de que donde dice "MAYGNAS Y YUYAL" deberá leerse "MAYAGNA Y YAYAL"